

12,000,000 (DOCE MILLONES) estampillas para cajetillas de 4 cigarrillos, tipo rubio, de RD\$0.036, color amarillo.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de veinticinco (25) milímetros de largo por quince (15) milímetros de ancho. Se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja; llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro el número y debajo de éste la palabra "Cigarrillos". En letras negras deberá leerse en la parte superior las palabras "Impuesto Ley 451" y en la parte inferior el valor de la manera siguiente "RD\$0.036 Centavos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3693, que nombra a varias personas, Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3693

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Doctores Rufino Paniagua, Heradio Paniagua, José Felipe de Moya, Rafael Mirabal

Rodriguez, Daniel Avelino, Porfirio Gómez Jiménez, Tomás Pérez Cruz, Ingeniero César Augusto García Victoria, Agri-
mentor Luis Estrella Cohén, Norma Hernández de Almanzar,
Marcos de Vargas, Eddy García, Prin Pujols, Felipe Neris Cor-
dero, Manuel Beltrán Chávez, Alejandro Alvarez, Miguel Sei-
jas y Pedro Quilez Royo, quedan nombrados Miembros de la
Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya desig-
nados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del
mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º
de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3694, que declara de utilidad pública e interés social la
adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en el Municipio
de San Francisco de Macorís.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3694

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucio-
nal que declara de interés social la dedicación de la tierra a
fines útiles, es necesaria la adquisición por el Estado Domini-
cano, de varios inmuebles ubicados en la Provincia Duarte,
propiedad del señor Buenaventura Grullón (a) Ventura, para
ser traspasados al Instituto Agrario Dominicano.

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus
modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente